



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL PROGRAMA “LORCA Y GRANADA EN LOS JARDINES DEL GENERALIFE” 2017.

En Granada a, 11 de Julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, REYNALDO FERNÁNDEZ MANZANO, Director del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, en virtud de nombramiento publicado en BOJA nº 142, de 23 de julio de 2015 y en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de marzo, con C.I.F.Q1818001H, con domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, 18012 Granada.

De otra parte, EDUARDO TAMARIT PRADAS, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio de Colaboración, por lo que a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife según el artículo 6 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobado por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre los fines g) *“organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”* y h) *“desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.



TERCERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales al objeto de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales en condiciones de igualdad, viene realizando desde el año 2002 una producción escénica, sobre la figura y la obra de Federico García Lorca, para su exhibición en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

La producción del año 2017 será: **¡OH, CUBA!. Federico García Lorca. SON FLAMENCO**, a cargo de la Productora SEDA.

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo el espectáculo escénico que se realizará sobre la figura y la obra de Federico García Lorca, dentro del marco del Programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife.

En el año 2017 el espectáculo será “¡OH, CUBA!. Federico García Lorca. SON FLAMENCO”, a cargo de la Productora SEDA.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga:

1. Realizar los trabajos de producción y exhibición, con la Productora SEDA.
2. Contratación del personal artístico y técnico necesario para atender el desarrollo de las funciones.
3. Elaboración de los materiales para la difusión del espectáculo. Así como su instalación.
4. Contratar el personal de sala y de taquilla.
5. Contratar la central de venta de localidades.
6. Proporcionar el material técnico necesario para el desarrollo de las funciones.
7. Abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.



8. Instalar o exigir a la productora la instalación del mecanismo de limitación de decibelios en el espectáculo con el límite de potencia que indique el Patronato.

Asimismo, si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales solicitase establecer un servicio de ambigú, ésta asumirá toda la responsabilidad derivada de la adecuada selección y contratación de la empresa prestadora conforme a la normativa de contratación del sector público aplicable, el cumplimiento de los permisos municipales o de otra índole que sean requeridos en su caso, y de las responsabilidades que se deriven, suscribiendo o exigiendo los seguros de responsabilidad civil necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

Dicho ambigú se podrá instalar en dicho caso en el lugar que determine el Patronato de la Alhambra y Generalife y deberá dar cumplimiento de la normativa de uso de espacios y demás prescripciones técnicas y de conservación que el Patronato señale, quedando éste eximido de la responsabilidad que se derive de los daños u otras eventualidades que se produzcan durante la prestación del referido servicio.

TERCERA.- APORTACIONES DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar el Auditorio del Generalife, lugar elegido como espacio escénico, en las fechas siguientes:

Del 11 de Julio al 7 de Septiembre.

Se adjuntará el Plan de trabajo en su momento.

2. Proporcionar taquilla en el Pabellón de entrada al Monumento para la venta de entradas al espectáculo.

3. El servicio de atención sanitaria para la asistencia en los casos que se deban atender durante la celebración del espectáculo en el recinto monumental.

4. La limpieza diaria de las instalaciones del Auditorio: camerinos, vestuarios, aseos, etc. de los aseos exteriores del Auditorio y de los espacios exteriores por los que transitan los asistentes al espectáculo.

5. La seguridad durante el desarrollo del programa.

6. La presencia de un técnico de electricidad del PAG durante el desarrollo del espectáculo para atender el servicio suministro eléctrico desde las instalaciones del Patronato.

7. Establecer una entrada combinada Palacio del Generalife/Espectáculo, válida una hora antes de la función, a disposición de los usuarios en el canal de venta del PAG y compatibilizar la visita nocturna de los Jardines del Generalife con el espectáculo siempre que sea posible.

8. Colaborar con AAIICC en actividades que benefician a la difusión, venta de localidades y en la búsqueda de posibles patrocinadores para el desarrollo del proyecto.



CUARTA.- MONTAJE, ESTRENO Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Con carácter previo al inicio del montaje, representantes de ambas instituciones verificarán el estado de conservación del escenario, camerinos, patio de butacas y zona adyacente que vaya a ser utilizada. Concluido el desmontaje, se verificará nuevamente el estado de los espacios utilizados, obligándose la AAIICC a observar la diligencia debida en el uso de los espacios, y a reponer cualquier desperfecto o deterioro que se hubiese causado en el periodo de montaje, desmontaje o representaciones públicas. Queda expresamente incluida la zona de jardines.

La producción y montaje de la obra deberá estar concluida con antelación al día 18 de julio de 2017. La exhibición de la obra se realizará, desde el día 18 de julio hasta el día 26 de agosto de 2017, de martes a sábado y a las 22h. Estas fechas podrán ser modificadas por la AAIICC, debiendo comunicar tal eventualidad. El día 17 de Julio se realizará un pase gráfico para los medios de comunicación y un ensayo general.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. Venta en Pabellón del Generalife. En una de las taquillas del Pabellón de Entrada al Monumento se procederá a la venta de entradas para el espectáculo. A este espacio accederán, exclusivamente, el personal de taquilla del Programa que atenderá la venta de entradas del mismo así como la responsable de ventas. El horario de atención será de lunes a sábado, en horario de mañana y tarde/noche.

2. La recaudación Íntegra obtenida por la venta de entradas del programa Lorca y Granada, será gestionada e ingresada en la cuenta de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3. Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

- Tarifa normal: 34€.
- Venta anticipada hasta el día anterior al estreno: 20€
- Descuento visitante Monumento, Bono turístico: 20€
- Entrada reducida (infantil, desempleados, carné joven, carné estudiante y pensionistas): 20 €.
- Abonados de los Teatros Alhambra, Cánovas y Central: 20€
- Oferta: martes y miércoles 2 x 1 = 34€
- Oferta especial grupos (25 personas): 16 €
- Convenio sector Turístico: 16€
- Personal PAG y AAIICC: 20€
- Entrada combinada Palacio Generalife 7€+Espectáculo 20€. Total 27€.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se constituirá, a partir de la celebración de este convenio, una comisión, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que será la encargada de la interpretación y aplicación de todo lo previsto en el mismo.



SÉPTIMA.- GRABACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

Ningún fotógrafo o cámara de vídeo podrá realizar, con fines comerciales, tomas de imágenes o grabaciones sonoras o audiovisuales durante el espectáculo, sin la autorización previa y expresa de la AAIICC. Estableciéndose, en este caso, un plan de actuación especial para este fin.

Se autoriza la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración del espectáculo para fines de archivo y documentación. Dichas tomas de imágenes se harán, en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado.

El Patronato eximirá el pago de derechos de imagen sobre el Monumento.

La AAIICC, proporcionará a los fotógrafos y cámaras que cubren sus eventos las acreditaciones necesarias para la toma de imágenes de los mismos, de forma que no se originen molestias al público asistente, y se respeten las normas de seguridad y protección del monumento.

OCTAVA.- RELACIONES EXTERNAS Y PUBLICIDAD.

El día del estreno se reservará a la Dirección del Patronato el sitio oficial correspondiente según el protocolo establecido. Asimismo, para este día se reservarán al Patronato cincuenta y dos (52) entradas de protocolo. El Patronato será también invitado a cuantos actos de protocolo sean organizados para la debida difusión del espectáculo.

La AAIICC reservará al Patronato de la Alhambra y Generalife, 10 entradas de protocolo, en la fila 23, cada día de representación del espectáculo. Estas entradas no se pondrán a la venta al público en ningún caso, salvo, que no sean utilizadas para tal fin.

Asimismo, se reservará la fila 12 para protocolo del Programa Lorca y Granada. Las entradas correspondientes a esta fila no se pondrán a la venta al público en ningún caso, salvo, que no sean utilizadas para tal fin.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, previa petición de la AAIICC, podrá autorizar el uso de otros espacios del Monumento para la celebración de actos relacionados con el Programa objeto del presente convenio.

El Patronato facilitará a los medios de prensa el acceso a los recintos del monumento, con ocasión de ruedas de prensa o convocatorias allí organizadas por la AAIICC.

Para publicitar el espectáculo, se colocarán vinilos en tres triedros informativos del PAG (uno en Plaza de Santa María de la Alhambra, Pabellón de taquillas y en la Plaza de Carlos V). Asimismo se instalarán vinilos en el lateral de la cabina de los técnicos dentro del recinto del Teatro, entrada de artistas y puerta de tienda del PAG de Reyes Católicos y un tótem rectangular de 3 x 2 mts. en el Pabellón de Entrada al Monumento, así mismo se señalará convenientemente la taquilla que se asigne. La posible ubicación de otros carteles y soportes se estudiará conjuntamente entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, así como en la cartelería, programas de mano y demás material de difusión, deberá aparecer la siguiente leyenda: Es una producción de:

**Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE CULTURA
(Con el logotipo Institucional)**

**Con la colaboración de:
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

NOVENA.- NATURALEZA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1, resultando de aplicación de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA.- FUERO COMPETENTE.

Los posibles conflictos que pudieran producirse y que no se resolvieran en el seno de la Comisión Mixta, se resolverán en su caso conforme a lo expresado en el artículo 110 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 20.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que regulan los conflictos de atribuciones sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento se entenderá resuelto el Convenio

Podrá presentar denuncia del presente convenio cualquiera de las partes, que deberá manifestarlo por escrito, argumentando los motivos, con un mes de antelación a la terminación del mismo.



Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

La resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos, compromisos, que en su caso estén operativos.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y estará vigente hasta el 15 de septiembre de 2017, una vez se haya verificado el estado en el que se encuentran los espacios y bienes cedidos.

Y para que así conste en prueba de conformidad, se firma el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas

Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano